

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024**

En la ciudad de Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Víctor Manuel Torres Falcón, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Miriam Janette Ponce Vertiz, Ministra de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Ana María Choquehuanca de Villanueva, Ministra de la Producción; Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas; Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del 26 de marzo de 2024, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

- 2.1. Proyecto de Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo propuesto, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM y N° 006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Al respecto, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a



las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y, de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de abril al 4 de junio de 2024, el Estado de Emergencia en los distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y, de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín que se indican en el Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo propuesto.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Informe Técnico N° 011-2024 EMCFFAA/D-3/DCT (S), por medio del cual se recomienda que treinta y cinco (35) de los treinta y siete (37) distritos señalados en el Anexo del Decreto Supremo N° 010-2024-PCM, deben mantenerse en Estado de Emergencia ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos; recomendándose prorrogar el estado de emergencia en las localidades antes referidas, por el término de sesenta (60) días calendario, a fin que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del Comando Especial VRAEM (CE-VRAEM).

Las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno durante la prórroga del Estado de Emergencia declarada en los distritos comprendidos en el ámbito de aplicación de la medida. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asume el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los distritos comprendidos en el ámbito de aplicación de la medida, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa.



El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de abril de 2024, el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 225-2024-CG PNP/SEC (Reservado), sustentado en el Informe N° 027-2024-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, el Informe N° 022-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL AREQUIPA/SEC-UNIPLEDU-AREPLAO (Reservado) de la Región Policial Arequipa, el Informe N° 26-2024-COMOPPOL-DIRNOS-FP-PNP/FP-APU-SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la jurisdicción policial de Apurímac y el Informe N° 018-2024-REGPOL CUSCO-SEC/UNIPLEDU-OFIPLO (Reservado) de la Oficina de Planeamiento Operativo de la Región Policial Cusco, de prorrogar, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía, con el objeto de continuar con la ejecución de acciones dirigidas a preservar y/o restablecer el orden interno, así como garantizar los derechos constitucionales de la población frente a la proyección de acciones de fuerza y actos violentos en esta zona del país.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia y en la circunscripción señalada, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.4. Proyecto de Decreto Supremo que dispone ampliar el periodo de vigencia del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB hasta el 23 de enero de 2026.

La medida propuesta tiene por finalidad continuar y culminar con la ejecución de los setenta y cinco (75) proyectos de inversión que conforman la cartera de inversiones a cargo del citado proyecto, y así lograr acelerar la reducción de la brecha de infraestructura educativa, generando un impacto positivo en el cumplimiento de las metas institucionales del Sector Educación, y en beneficio de diversas comunidades educativas a nivel nacional.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorización para interponer la demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0807- 2023/SEL-INDECOPI.



[Handwritten signature in blue ink]

El Consejo de Ministros acordó posponer la evaluación de la solicitud de autorización para interponer la demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0807- 2023/SEL-INDECOPi para una próxima sesión.

3. Informes y presentaciones

3.1. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los avances del cumplimiento del discurso presidencial del 28 de julio de 2023.

La señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, Jefa de la Oficina de Cumplimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre los avances de los compromisos señalados en el Mensaje a la Nación por 28 de julio de 2023.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.2. Informe del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre los niveles de contaminación de la cuenca Puyango – Tumbes.

El señor embajador Elmer Schialer Salcedo, Director Ejecutivo del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, informó sobre la contaminación de la cuenca Puyango – Tumbes.

Se expuso sobre las principales presiones ambientales en la cuenca Puyango – Tumbes (vertimientos mineros, los vertimientos de aguas residuales domésticas y municipales, y la disposición inadecuada de residuos sólidos) y las propuestas de acción para la resolución de dicha problemática acordadas por el Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, en el 2021-2023, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Ambiente y la Corporación Andina de Fomento (implementación de proyectos pilotos sobre aguas residuales domésticas, gestión de residuos sólidos, agua para consumo humano y estudios de investigación sobre bioindicadores), entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.3. Informe del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre el índice de pobreza en el país.

La señora Fanny Esther Montellanos Carbajal, Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y el señor José Enrique Velásquez Hurtado, Director General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, informaron sobre el índice de pobreza en el país.

Para tales efectos, se expuso sobre la medición de la pobreza en el país y la necesidad de abordarla desde el enfoque de la pobreza multidimensional, la cual comprende una serie de dimensiones (salud, educación, vivienda, agua y saneamiento, energía, empleo y previsión social, y conectividad), su rango de incidencia en las diversas regiones del país, como también los avances y acciones a realizar para su medición oficial, entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República





GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa



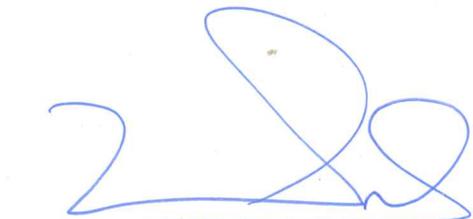
JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas



VICTOR MANUEL TORRES FALCON
Ministro del Interior



EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

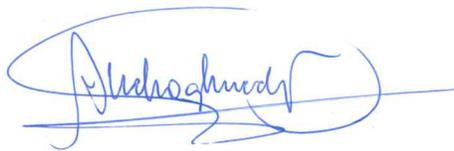


MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción



DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo





HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas



NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros